

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 29

Serie 2016-2017

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR A LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS BELLAS ARTES DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, C.D., A ENMENDAR EL CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS

- Por Cuanto: La Corporación para el Desarrollo de las Bellas Artes del Municipio de Guaynabo C.D. (CDBAG), es una corporación sin fines de lucro, debidamente registrada en el Departamento de Estado con número de Registro 23-CD, creada al amparo del Artículo 17 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada y mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, con el propósito de promover el desarrollo cultural, artístico, escénico musical del Municipio de Guaynabo con especial atención en fomentar y ayudar para el crecimiento y desarrollo de las actividades culturales y artísticas dentro de los límites territoriales del Municipio.
- Por Cuanto: Mediante la Ordenanza número 27 serie 1995-1996 se autorizó al honorable Alcalde de Guaynabo a otorgar un contrato de administración del complejo del Centro de Bellas Artes de Guaynabo con la Corporación para el Desarrollo de las Bellas Artes del Municipio de Guaynabo (CDBAG).
- Por Cuanto: Posteriormente mediante la Ordenanza número 167 serie 2008-2009 se autorizó a la Junta de Directores de la Corporación para el Desarrollo de las Bellas Artes del Municipio de Guaynabo a enmendar el certificado de incorporación, aumentando los propósitos y fines públicos a ser llevados a cabo por la Corporación.
- Por Cuanto: Actualmente, el Municipio Autónomo de Guaynabo, en su compromiso para fomentar y desarrollar las bellas artes y expandir sus ofrecimientos dentro de ese marco, ha decidido crear el Museo de la Música con el fin de rescatar, conservar y difundir nuestro patrimonio musical y cultural en general, tanto del pasado como presente, así como su proyección al futuro mediante el reconocimiento y exhibición de las aportaciones de los compositores, intérpretes, arreglistas, directores y cantantes de Puerto Rico a la historia musical del mundo entero.
- Por Cuanto: A tenor con lo antes indicado se hace necesario enmendar el artículo TERCERO y NOVENO del Certificado de Incorporación con el propósito de atemperar el mismo a los nuevos propósitos de la Corporación para el Desarrollo de las Bellas Artes C.D. y aumentar el número de miembros de la Junta de Directores de la misma.
- Por Cuanto: En su artículo 17.004 la Ley de Municipios Autónomos, supra, establece que el certificado de Incorporación de las Corporaciones Municipales podrá ser enmendado por su Junta de Directores mediante Resolución a tales efectos aprobada por la mayoría absoluta del número total de los directores, previa notificación al Alcalde y aprobación de la Legislatura.
- Por Cuanto: Conforme a esto, la Junta de Directores de la Corporación para el Desarrollo de las Bellas Artes del Municipio de Guaynabo, CD., aprobó mediante mayoría absoluta el 2 de noviembre de 2016, en reunión extraordinaria, mediante Resolución al efecto, enmendar su Certificado

de Incorporación para los fines antes mencionados. Tal Resolución fue notificada al Alcalde de este Municipio el pasado 3 de noviembre de 2016.

Por Tanto:

ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, 17 DE NOVIEMBRE DE 2016:

Sección Itra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Junta de Directores de la Corporación de las Bellas Artes del Municipio de Guaynabo C.D., enmendar, mediante Resolución aprobada por la mayoría absoluta del número total de los directores, y notificada al Alcalde, el artículo TERCERO de su Certificado de Incorporación para que lea de la siguiente manera:

“TERCERO: La naturaleza de los Negocios de la Corporación y los propósitos o fines públicos que han de llevarse a cabo, promoverse o realizarse por dicha Corporación son los siguientes:

(1) Promover el desarrollo y la enseñanza en el área cultural, artística, escénica, musical y tecnológica en el Municipio de Guaynabo, con especial atención al fomento y ayuda para el crecimiento y desarrollo de actividades culturales y artísticas, dentro de los límites territoriales del Municipio.

(2) Desarrollar las capacidades artísticas de niños y jóvenes para lograr una mejor calidad de vida.

(3) Brindar a niños y jóvenes la oportunidad de desarrollar, según sus capacidades, las artes visuales, bailes, música y arte dramático.

(4) Capacitar a los estudiantes con el propósito de que continúen su educación en las artes visuales, bailes, música y arte dramático.

(5) Adiestrar al personal profesional en el campo tecnológico, en producciones de espectáculos artísticos, o de cualquier otro medio de presentación o difusión del arte a nivel local e internacional.

(6) Promover el conocimiento de historia, cultura, géneros y tradiciones musicales de Puerto Rico y en Puerto Rico mediante la creación de un museo particular dedicado a la música en Puerto Rico mediante el uso de video, grabaciones sonoras, arte, imágenes, memorabilia, artefactos y otra información para uso y consumo de los visitantes.

(7) Conservar el acervo cultural relacionado a la música en Puerto Rico mediante la aceptación de donaciones y préstamos de artículos relacionados a los músicos, intérpretes, artistas y coleccionistas para establecer y continuar el desarrollo del museo.

(8) Establecer un lugar para fomentar la investigación, el conocimiento y apreciación de los diferentes géneros que componen el legado musical de Puerto Rico y presentarlos de manera interactiva desde sus componentes básicos instrumentales y melódicos, hasta las grabaciones audio visuales y sonoras que muestran la riqueza de nuestra música y el reconocimiento de artistas puertorriqueños que se han destacado por su trayectoria en Puerto Rico y el mundo.

(9) Integrar y exponen a niños y jóvenes el legado de quienes enaltecieron la música de Puerto Rico para que en conjunto con las otras oportunidades que se les ofrecen en el Municipio de Guaynabo relacionadas a las Bellas Artes, puedan desarrollarse al máximo en este y otros campos relacionado a las bellas artes.

(10) Establecer y crear el Museo de la Música de Puerto Rico bajo el control y como parte integral de esta corporación para que cumpla los propósitos mencionados anteriormente.

(11) Aunar los esfuerzos de los gobiernos estatal y municipal y de organizaciones de la comunidad en las áreas de la educación incluyendo la organización y administración de escuelas de Bellas Artes para la enseñanza de la cultura, el arte, el comercio y el desarrollo de las profesiones tecnológicas para las producciones escénico musicales.

(12) Administrar y coordinar las facilidades físicas del Centro de Bellas Artes de Guaynabo y de aquellas que se construyan en un futuro para lograr una utilización óptima de las mismas.

(13) Mejorar la calidad de vida de los residentes del Municipio de Guaynabo, mediante la creación de nuevos empleos como resultado del desarrollo cultural y artístico, de las actividades existentes.

(14) Proveer ayuda a individuos, grupos u organizaciones privadas o gubernamentales en la planificación y ejecución de programas de desarrollo económico y artístico.

(15) Realizar todo tipo de actividad educativa, social, cultural, artística, tecnológica o escénica-musical en beneficio de la ciudadanía en general para llevar a cabo cualquier otra actividad legítima relacionada con cualesquiera de los objetivos anteriormente mencionados, o incidentales a los mismos; así como llevar a cabo cualquier negocio lícito, incluyendo proveer servicios, realizar contratos y cualquier otra gestión necesaria y conveniente a los fines de cumplir con dichos propósitos.

(16) Invertir y/o hacer préstamos a corporaciones y otros entes comerciales con dinero proveniente, directa o indirectamente, de fuentes del gobierno local, federal, municipal o privado.

(17) Proveer ayuda o individuos, grupos de organizaciones privadas o gubernamentales en la planificación y ejecución de programas de desarrollo económico y artístico.

(18) Proveer asistencia técnica y consejería de cualquier tipo, incluyendo la planificación comercial y otras.

(19) Diseñar e implantar programas para mejorar la calidad de vida, social y económica de los residentes y empresarios de Guaynabo.

(20) La Corporación podrá recibir regalos, transferencias, donaciones o cualquier otra propiedad proveniente de entidades gubernamentales o de la industria privada sin limitaciones de clase alguna.

(21) La Corporación podrá obtener ganancias o beneficios económicos, siempre y cuando los mismos se vuelvan o invertir en la Corporación para fines cónsonos a sus objetivos y propósitos.

(22) Aprobar donaciones y ayuda de capital, incluyendo las inversiones necesarias para el desarrollo de proyectos culturales y artísticos.

(23) La Corporación podrá llevar a cabo otras actividades convenientes o necesarias a sus objetivos y propósitos, según lo apruebe la Junta de Directores.

(24) La Corporación podrá poseer, tener, transferir, alquilar, hipotecar y en cualquier forma adquirir, enajenar y gravar todo tipo de bienes, siempre que esté autorizado, según dispone la Ley y los Reglamentos.

(25) Ejercer todos los poderes que concede la ley de Corporaciones Especiales, de acuerdo con las limitaciones establecidas en la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

(26) Dedicarse a otras actividades, negocios o gestiones relacionadas con el negocio principal.

(27) Comprar, alquilar, construir o de otra forma adquirir y poseer, ser propietaria de, usar, mantener, administrar, operar edificios, fábricas, plantas, instalaciones, equipo, maquinaria, material rodante; así como de otras estructuras, facilidades, instrumentos de toda clase y descripción, que sean de provecho o utilidad en la realización del negocio de la corporación.

(28) Celebrar, otorgar, ejecutar y llevar a cabo contratos de toda clase de género, que no estén prohibidos por ley, en cualquier persona, firma, asociación, corporación o cuerpo gubernamental o subdivisión de éste.

(29) Ninguna porción de las ganancias netas de la corporación serán usadas para el beneficio personal de ningún director, oficial o empleado de la Corporación. No obstante, los oficiales o empleados podrán recibir una compensación razonable por sus servicios para lograr uno o más de los propósitos de la Corporación.

(30) Esta Corporación no podrá fusionarse, consolidarse, o ser controlada por fideicomiso, corporación, sociedad especial o persona natural si el propósito es el de transferir o llevar a cabo de otra manera todos o parte de los propósitos, objetivos o negocios de esta Corporación, a menos que exista el consentimiento de todos los directores de la Junta de Directores y que existan las condiciones específicas que se establecen en los estatutos de la Corporación.

Sección 2da.

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Junta de Directores de la Corporación de las Bellas Artes del Municipio de Guaynabo C.D., enmendar, mediante Resolución aprobada por la mayoría absoluta del número total de los directores, y notificada al Alcalde, el artículo NOVENO de su Certificado de Incorporación para que lea de la siguiente manera:

"NOVENO: La Junta de Directores será el organismo investido con los poderes otorgados a la corporación. La misma consistirá de quince (15) miembros.

(a) Los miembros originales de la Junta de Directores serán once (11) nombrados por los incorporadores en su primera reunión, y cuatro (4) por el Alcalde, bajo los siguientes términos y condiciones:

Sección 3ra.

Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 18 de noviembre de 2016.


Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 29, Serie 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 17 de noviembre de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Javier Capestany Figueroa
Natalia Rosado Lebrón
Guillermo Urbina Machuca
Luis C. Maldonado Padilla
Carmen Báez Pagán
Carlos M. Santos Otero

Miguel A. Negrón Rivera
Carlos H. Martínez Pérez
Carlos J. Álvarez González
Omar Llópiz Burgos
Ángel L. O'Neill Pérez
Andrés Rodríguez Rivera

Excusados: Lilliana Vega González, Aída M. Márquez Ibáñez, Luis A Rodríguez Díaz y Antonio O'Neill Cancel

Fue aprobada por la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el 18 de noviembre de 2016.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 18 de noviembre de 2016.

José A. Suárez Santa
Secretario